



REGLAMENTO PROMOCIÓN

“Pague su Marchamo 2021 con Purdy Card”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la promoción **“Pague su Marchamo 2021 con Purdy Card”** y durante su vigencia, la empresa Financiera CAFSA S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante CAFSA o el ORGANIZADOR emite el presente Reglamento. En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada **“Pague su Marchamo 2021 con Purdy Card”** es organizada por Financiera CAFSA S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante conocido como el **“ORGANIZADOR”**. Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige la promoción denominada **“Pague su Marchamo 2021 con Purdy Card”**. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.cafsa.fi.cr) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La promoción que se regula mediante este Reglamento consiste en: que toda persona física o jurídica, tarjetahabiente vigente del producto Purdy Card, que realice el pago correspondiente al Derecho de Circulación, mejor conocido como Marchamo, correspondiente al periodo 2021, y durante el periodo oficial de recaudación, en cualquier punto oficialmente autorizado por el Instituto Nacional de Seguros (INS) para dicho efecto en todo el territorio nacional, sean estos puntos de forma presencial o virtual, por medio de su tarjeta de crédito Purdy Card, podrá solicitar el traslado de dicha transacción a un plan de hasta seis (6) cuotas sin intereses de financiamiento. Este trámite tiene una comisión de procesamiento del tres por ciento (3%) sobre el monto total pagado por el concepto del marchamo. Y además el Tarjetahabiente quedará participando en la rifa de la devolución del monto de su marchamo pagado, hasta por un máximo de doscientos mil colones (200.000), aplicado directamente por el ORGANIZADOR a la tarjeta de crédito del Tarjetahabiente que resulte como ganador.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. Plazo promocional: la promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 27 de octubre del 2020 y finaliza el día 31 de Enero del 2021, ambos días inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.
- b. Periodo de comunicación al ganador: EL ORGANIZADOR se compromete a comunicar a más tardar 30 días hábiles a partir de la finalización del periodo promocional al respectivo ganador sobre la obtención del premio.
- c. Periodo de redención del premio: el ganador del respectivo premio podrá confirmar al ORGANIZADOR la aceptación del premio el día en el que el ORGANIZADOR logre contactarse telefónicamente con el respectivo ganador.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción aquellas personas físicas y jurídicas, tarjetahabientes del producto Purdy Card, que sean mayores de edad en el caso de personas físicas, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento. Para poder participar, los interesados deberán hacerlo única y exclusivamente al realizar su(s) pago(s) del Derecho de Circulación en cualquier punto oficialmente identificado para este pago, por medio de su tarjeta de crédito Purdy Card. Posterior a esto, el tarjetahabiente deberá reportar dicho(s) pago(s) a la dirección electrónica: purdycard@cafsa.fi.cr . El ORGANIZADOR responderá al correo electrónico registrado del participante, confirmando el beneficio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. El Tarjetahabiente deberá responder a este correo confirmando la aceptación de su trámite, incluyendo el cobro de la respectiva comisión por dicho trámite, según lo indicado en el Artículo 2 del presente REGLAMENTO.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad del ORGANIZADOR. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 5. Del beneficio y su aplicación.

El beneficio detallado para la promoción denominada **“Pague su Marchamo 2021 con Purdy Card”** organizada por Financiera CAFSA S.A., consta de: pagar el monto del derecho de Circulación, conocido como Marchamo, correspondiente al periodo 2021, por medio de su tarjeta de crédito Purdy Card, y solicitar el traslado de dicho monto a un plan de cuotas de hasta seis (6) meses sin intereses de financiamiento. El participante deberá reportar su(s) pago(s) realizado(s) con su tarjeta de crédito a la dirección de correo electrónico purdycard@cafsa.fi.cr para hacer efectivo este beneficio.

En el próximo estado de cuenta de su tarjeta de crédito Purdy Card, el participante podrá ver reflejado la aplicación de su beneficio por medio de un plan de cuotas. Esto, dentro de la sección de “Otros planes de financiamiento”. Además, verá reflejado en dicho estado de cuenta el respectivo cobro del tres por ciento (3%) por comisión de procesamiento del trámite, y el cual pasará a formar parte del saldo revolvente a pagar de contado en su próxima fecha máxima de pago.

Artículo 6. De la publicación del Reglamento.

El presente reglamento será publicado en la página web del ORGANIZADOR: www.cafsa.fi.cr. Con respecto a la comunicación al ganador sobre la obtención del premio, se realizará vía llamada telefónica por medio de un representante oficial de EL ORGANIZADOR, según lo estipulado en el artículo 3. Plazos de la promoción.

Artículo 7. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la promoción serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción. EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta promoción. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio u descuento, o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio. Así mismo expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por divergencias, daños o perjuicios sufridos por el participante en relación al servicio brindado en este caso por el Instituto Nacional de Seguros (INS) como ente oficial emisor del marchamo en el territorio nacional.

Artículo 8. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 9. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de cliente, empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la promoción, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 10. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 11. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 12. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; y el beneficio aplicará directamente a la(s) persona(s) identificada(s) como titular(es) de la(s) tarjeta(s) de crédito Purdy Card con la que se realizó el(los) pago(s) del(los) marchamo(s) correspondiente(s), independientemente si esté fuese o no el dueño registral del vehículo(s) relacionado(s) a dicho marchamo; 5-. Si se demuestra que una persona no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño

o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectarse defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes. 10.- La tarjeta de crédito Purdy Card debe encontrarse en estado activo, no puede encontrarse en proceso de entrega, bloqueada o con algún pago pendiente. 11.- Aplica la promoción por cuenta (cliente), o sea, un sólo premio ya sea por tarjeta titular y/o adicional. No por cada tarjeta por separado. 12.- No existe un máximo de números de pago de marchamos durante el periodo de vigencia de la promoción. 13.- El pago del marchamo debe encontrarse debidamente confirmado en los sistemas autorizados del ORGANIZADOR, no puede encontrarse en estado de flotante (pendiente de confirmar).

Artículo 13. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2547-5500 del Call Center de Financiera CAFSA S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.